

A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 1975

Diarios "El Peruano" y "La Crónica" dependerán directamente de la Presidencia de la República

DECRETO LEY N° 21226

EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto . Ley si-
guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los
incisos a) y g) del artículo 29º
del Decreto Ley 20550, la Em-
presa Editora del Diario Ofi-
cial "El Peruano", y los órga-
nos periodísticos que el Esta-
do administre o en los que
tenga intereses, dependen de
la Jefatura de la Oficina Cen-
tral de Información;

Que por Decreto Ley 20682
se crea la Empresa Pública del
Sistema Nacional de Informa-
ción, encargada de editar el
diario "La Nueva Crónica", en
base a la Empresa Editora "La
Crónica" y "Variedades" S.A.;

Que conviene a los intereses
del Estado que los diarios "El
Peruano" y "La Crónica", de-
pendan directamente de la
Presidencia de la República;

Que como aún no han cul-
minado las gestiones condu-
centes al funcionamiento de la
Empresa Pública creada, la
edición del diario "La Cróni-
ca" en la actualidad está a
cargo de un Comité;

Que es necesario reorgani-
zar la Empresa Editora "La
Crónica" y "Variedades" S. A.,
encomendando la gestión a un
Comité que, además, la ad-
ministre y que subsistan, res-
pecto al personal que labora
en dicha Empresa, las medi-

das a que se refieren los De-
cretos Leyes 18139 y 18471;

En uso de las facultades
de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio
del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley
siguiente:

Artículo 1º — Sustitúyese la
denominación "Empresa Pú-
blica del Sistema Nacional de
Información", creada por De-
creto Ley 20682 por la de "Em-
presa Periodística La Cró-
nica".

Artículo 2º — Amplíase el
artículo 2º de la Ley Orgáni-
ca de la Presidencia de la Re-
pública 17532, con los incisos
siguientes:

"i. La Empresa Editora del
Diario Oficial "El Peruano"; y

j. La Empresa Periodística
La Crónica".

Artículo 3º — Adiciónase al
artículo 9º del Decreto Ley
17532, los párrafos siguientes:

"La Empresa Editora del
Diario Oficial "El Peruano",
edita el diario "El Peruano".

La Empresa Periodística La
Crónica, creada por Decreto
Ley 20682, edita el diario "La
Crónica", así como suplemen-
tos, vespertinos y otras publi-
caciones que se le autorice".

Artículo 4º — La dependen-
cia directa de la Presidencia
de la República de las Empre-
sas a que se refiere el artícu-
lo 2º del presente Decreto Ley,
operará a partir del 1º de
Agosto de 1975, en tanto que
el Comité a que alude el ar-
tículo 5º, entrará en funcio-
nes desde el 27 de Julio de
1975.

Artículo 5º — Declárase en
estado de reorganización la
Empresa Editora "La Cróni-
ca" y "Variedades" S.A., que
sirve de base a la creación de
la empresa a que se refiere el
Decreto Ley 20682 y el artículo
1º del presente Decreto Ley.

Su reorganización y administración estará a cargo de un Comité nombrado por Resolución Suprema, refrendada por el Primer Ministro y que sustituirá al que se encuentra en funciones.

Artículo 6º — Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, suspéndase por noventa días las medidas contenidas en los Decretos Leyes 18139, 18471 y demás disposiciones sobre la materia, sólo para el personal que hubiera ingresado a partir del 27 de Julio de 1974.

Artículo 7º — Derógase el inciso a) del artículo 29º del Decreto Ley 20550 y demás disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de Julio de mil novecientos setenticinco.

General de División EP **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Marina.

General de División EP **JAVIER TANTALEAN VANI NI**, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de División EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUICIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación, Encargado de la Cartera de Comercio.

Contralmirante AP, **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP **RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Julio de 1975

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice Almirante AP **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**.

General de División E. P., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.